



**FUNDACIÓN BUNGE Y BORN**

**REGLAMENTO**  
**SUBSIDIOS FUNDACIÓN BUNGE Y BORN**  
**PARA INVESTIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS**

1 - Objetivos de los subsidios:

El Consejo de Administración de la Fundación Bunge y Born ha fijado como uno de sus objetivos prioritarios en el Área de la Salud y de las Ciencias Biológicas apoyar proyectos de investigación que permitan conocer mejor las enfermedades endémicas que se dan en el territorio argentino y que contribuyan a su prevención en pro de una mejor calidad de vida. En consecuencia ha decidido efectuar el 4º Concurso Bienal de Subsidios Fundación Bunge y Born, destinado a promover la realización de proyectos originales y/o relevantes para su implementación en humanos, en investigación aplicada en clínica (diagnóstico y/o tratamiento) y operacional (evaluación de estrategias de control y ensayos de intervención de la transmisión vectorial y no vectorial) sobre la Enfermedad de Chagas, preferentemente en pediatría.

La implementación y administración de los Subsidios Fundación Bunge y Born está a cargo de la Fundación Bunge y Born.

2 - Podrán concursar:

Grupos de investigadores que se desempeñen en instituciones tales como centros asistenciales, universidades y centros de investigación.

3 - Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 - Los grupos de investigación – cuya presentación será responsabilidad del investigador principal - deberán contar con la aprobación del director de la institución (basta con su firma y el sello de la institución al pie del formulario que se deberá completar)

3.2 - Los participantes asociados al proyecto, que se desempeñan en otras instituciones, deberán contar con la aprobación de un jefe inmediato superior (constancia que se entregará como adjunto a la solicitud de inscripción).

3.3 - Para poder concursar la Fundación Bunge y Born requerirá sin excepción la siguiente documentación del centro de investigación, donde se desempeña el investigador: si se trata de una institución del ámbito privado (asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal), sin fines de lucro, deberá tener Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias vigente, de acuerdo con la Resolución General 2681, de la AFIP, y adjuntar copia de dicho certificado; si se trata de una institución pública deberá presentar copia de la resolución o decreto donde conste que la institución solicitante es dependiente del gobierno nacional, provincial y/o municipal, según corresponda.

El costo de la administración de los recursos por parte de la entidad receptora de los fondos deberá ser razonable, similar al que abona la Agencia Nacional de Promoción Científica, que depende de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación.

3.4 - El investigador principal a cargo del proyecto – quien realiza la presentación – deberá tener hasta 45 años de edad (no haber cumplido los 46 a la fecha de cierre del concurso), ser argentino o extranjero con más de 5 años de residencia en el país e integrar el ámbito académico local y contar con adecuados antecedentes profesionales, en investigación y en particular sobre la Enfermedad de Chagas.

3.5 - tener preferentemente formación doctoral.

3.6 - completar el formulario de inscripción provisto por la Fundación Bunge y Born -sin modificar su contenido- en todos sus puntos. Con su firma al pie el postulante expresa su conformidad con los requerimientos del concurso y asumirá su cumplimiento en caso de recibir el subsidio.

3.7 - En su presentación el proyecto de investigación deberá incluir lo siguiente: a) título; b) resumen (aproximadamente 200 palabras), c) introducción (que incluya la situación actual, las razones que justifican su implementación, su originalidad e importancia); d) objetivos; e) metodología/programa de trabajo, tiempo necesario para su implementación; f) lugar de trabajo; g) alcance y/o proyección (población beneficiaria), perspectivas futuras de sus estudios y aplicación y h) antecedentes bibliográficos. Su redacción será en ejemplar impreso y su extensión no se excederá de 5 páginas.

3.8 - si el proyecto involucra estudios en seres humanos o manipulación genética, deberá cumplir estrictamente las normas vigentes, adjuntando según sea el caso, la aprobación del Comité de Ética y/o Investigación de la/s institución/nes que intervienen en su realización, o sumadas la/s de dicho/s comité/s y de la ANMAT, también deberá adjuntar un ejemplar de la carta del consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio. La falta de estos documentos podrá ser considerada causal de eliminación de la presentación al concurso.

3.9 - Se requerirá información curricular del directivo/responsable del grupo, que deberá ser completada en la solicitud de inscripción y la de los investigadores que éste estime más apropiadas.

3.10 - Se podrán adjuntar hasta 2 cartas de referencia en sobre cerrado, redactadas por directores de otros grupos de investigación/centros, que puedan dar testimonio sobre el desempeño y trayectoria del investigador y su grupo.

3.11 - se hace constar que si de un mismo grupo se presentara una solicitud de Beca Mariano Levin y una solicitud de subsidio Fundación Bunge y Born para investigación de la Enfermedad de Chagas, sólo será considerada una de ellas, a criterio del Jurado de selección.

#### 4 - El Jurado:

4.1 - Los proyectos recibidos serán evaluados por un jurado que se renovará parcialmente cada 3 años, cuyo desempeño es *ad honórem*, integrado por prestigiosos profesionales especializados en Chagas (sus nombres se darán a conocer con los resultados del concurso). Dicho comité tendrá a su cargo la selección de los beneficiarios, basándose en la originalidad, pertinencia, consistencia y coherencia del proyecto, su impacto sobre el medio y condiciones de replicabilidad. También será tenida en cuenta la estructura institucional donde se realizará el proyecto y los medios económicos complementarios que como contraparte pueda movilizar para el propósito. Serán valorados los proyectos en los cuales el grupo investigador articule con otros centros de investigación locales y/o del exterior.

4.2 – Cuando el grupo de investigación se desempeñare en el mismo lugar de trabajo de alguno de los integrantes del Jurado, éste, en actitud ecuaníme para con el resto de los concursantes se retirará durante su análisis y evaluación, tarea que llevarán a cabo los demás componentes del Jurado.

4.3 - La Fundación Bunge y Born y/o expertos, integrantes del Jurado o invitados para tal fin podrán efectuar visitas al grupo de investigación en su lugar de trabajo, en cualquier momento, con el objeto de verificar la marcha y cumplimiento del proyecto, pudiendo requerir en la oportunidad la información que juzgue necesaria.

5 – Derechos de los grupos beneficiarios:

5.1 – Podrán acceder a subsidios de hasta \$ 50.000 por año, y será factible su renovación por el mismo importe a un segundo año, con la aprobación del Jurado.

5.2 – A partir de su disponibilidad en el mes de noviembre, los beneficiarios de los subsidios recibirán los fondos en 2 cuotas anuales, que serán depositadas en la cuenta corriente de la institución indicada en el punto 3.3 .

6 - Obligaciones de los beneficiarios:

6.1 - Los fondos deberán emplearse exclusivamente en la realización del proyecto aprobado y en los siguientes conceptos:

- a) costos directos de investigación – ej. insumos, equipamiento (indique cuál) y viáticos, etc.
- b) reuniones, seminarios y capacitación correspondientes a la investigación.
- c) acceso a información: bibliografía, suscripción en revistas (papel y electrónicas).
- d) becas de formación y/o personal técnico (técnico de laboratorio, asistente social, enfermera, etc.).Se tomará como referencia en este punto el importe de las becas de iniciación del CONICET .
- e) publicación del proyecto en el país/exterior.

No se podrán aplicar en los siguientes conceptos:

- f) salarios académicos, técnicos o administrativos.
- g) alquiler, construcción, remodelación o mantenimiento de oficinas.
- h) muebles, equipo e insumos de oficina.
- i) gastos generales no relacionados con la investigación.
- j) cargas administrativas o contribuciones institucionales.

6.2 – Al finalizar el primer año (octubre de 2011) la Fundación Bunge y Born solicitará al investigador a cargo del proyecto una rendición documentada del uso de los fondos aportados (aspecto administrativo) y un informe académico -a evaluar por el Jurado- que habilitará a la renovación del subsidio por un segundo año, como consta en el punto 5.1.

- Al finalizar el 2do. año del subsidio (octubre de 2012) el investigador a cargo del proyecto deberá presentar un informe final, en el cual constarán los resultados alcanzados.

6.3 – De plantearse alguna modificación al proyecto aprobado, esta deberá ser solicitada por el investigador beneficiario del subsidio a la Fundación Bunge y Born, explicando los motivos de la misma y deberá ser autorizada por el Jurado.

6.4 - Cuando se publiquen los resultados del trabajo, el beneficiario hará constar que pudo concretarse en parte con un Subsidio Fundación Bunge y Born.

6.5 – En el caso de corresponder se firmará un acuerdo por posibles patentes entre el Grupo de investigación y la Fundación, que delimite los beneficios que corresponderán a cada uno ante esa posibilidad, según los parámetros que fija el CONICET.

7 - Desarrollo del concurso:

7.1 - La convocatoria a concurso público se efectuará en el mes de junio 2010, a través de newsletter que se enviará por correo electrónico a investigadores e instituciones científicas y gacetilla que se difundirá por los medios de comunicación. El material para poder concursar estará disponible en la página web de la Fundación Bunge y Born.

**7.2 - El cierre de la inscripción será el 24 de septiembre/10**

7.3 - El Jurado podrá expedirse en octubre/10.

7.4 - Los subsidios estarán disponibles en noviembre.

8 - No suministre otros anexos que los solicitados, ni agregados de ningún tipo. La documentación que presente no será devuelta y revestirá el carácter de declaración jurada e implicará la aceptación plena y sin reservas del reglamento del Concurso y del formulario de inscripción correspondiente.

9 - Las solicitudes recibidas por la Fundación Bunge y Born y su contenido son considerados confidenciales. Solo integrantes de la Fundación Bunge y Born, el Jurado y eventuales evaluadores tienen acceso de manera parcial o total a dicha documentación, con expresa indicación de su calidad de tal.

10 - El incumplimiento de los compromisos contraídos por el investigador beneficiario del subsidio respecto del presente reglamento, facultará a la Fundación Bunge y Born del derecho de suspender e interrumpir de manera definitiva la contribución, exigiendo inclusive la devolución de los importes que hubiera entregado.

11 - En caso de publicar un trabajo acerca de su proyecto, deberá mencionar y agradecer que pudo concretarse con el apoyo de un Subsidio de la Fundación Bunge y Born para investigación de la Enfermedad de Chagas, remitiendo un ejemplar a esta última para su registro.

12 - La Fundación Bunge y Born, con la colaboración del Jurado, resolverá cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en el reglamento o requiera de interpretación. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.